



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

297



BUENOS AIRES, 12 AGO 2015

VISTO el Expediente N° S05:0047775/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la Provincia y su ubicación geográfica", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos e) y g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, en sus incisos e) y g) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá concurrir al ordenamiento de la producción y de la comercialización de tabaco, y que se deberá atender los gastos que origine el funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PERMANENTE DEL TABACO y de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través del Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con

AGYP
Directo
588

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

297



tabaco en la Provincia y su ubicación geográfica", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" se posibilitará determinar, mediante la utilización de un método científico, la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

ACYP
308

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

297



ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la Provincia y su ubicación geográfica", por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.489.287,60).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinada a la obtención de información exacta sobre la superficie plantada con tabaco y su ubicación geográfica, la identificación del titular de cada superficie plantada, sociedades, tarjetas relacionadas y el mantenimiento actualizado del banco de datos del sector, para estimaciones de cosecha, pérdidas por distintas causas, etcétera. Por lo tanto se financiarán los siguientes rubros: -Personal por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$918.722,25), -Bienes de Consumo por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$257.287,76), - Servicios no Personales por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$154.409,70), - Bienes de Uso por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$51.846.-), -Otros por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$38.536,25), y -Reconocimiento de Gastos por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$68.485,64).

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRODUCTORES

7850
88

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

297



TABACALEROS DE SALTA.

ARTÍCULO 5º.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la Provincia y su ubicación geográfica", será realizada al organismo responsable luego de recibido, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el informe final de la medición de la superficie plantada, georeferenciada, para la campaña 2014-2015.

ARTÍCULO 6º.-La transferencia de la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$363.472,70) que integra la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.489.287,60) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la Provincia y su ubicación geográfica", será realizada al organismo responsable luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los comprobantes que justifiquen la erogación de los siguientes conceptos, financiados por la presente Resolución: Combustibles por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 79.200.-), Repuestos y Reparaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 48.813.-), Viáticos por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA (\$ 81.050.-), estos conceptos incluidos en el rubro Bienes de Consumo, y Servicios no Personales por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 154.409,70), incluido en el rubro Servicios no Personales.

588



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

297



ARTÍCULO 7º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros subcomponentes.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución ~~deberá~~ debetarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Su-

47
1.250
888



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



cursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Especial en Pesos del BANCO HSBC BANK ARGENTINA N° 0673-23328-4 Sucursal Salta, perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 297

Handwritten notes and signatures:
el
de

Handwritten signature of Dr. R. Gabriel Delgado

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

CIP
450
588